

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULAN LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DURANTE LAS FIESTAS LOCALES DE MONESTERIO 2023 PARA LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y PUESTOS DE FERIA

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

TERCERA.- PARCELAS OBJETO DEL CONTRATO Y TIPOS DE LICITACIÓN

CUARTA.- INSTALACIÓN DE LAS ATRACCIONES Y/O PUESTOS, Y DURACIÓN DE LA LICENCIA.

QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZOS.

SEXTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

SÉPTIMA.- MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS ATRACCIONES Y ESTABLECIMIENTOS.

OCTAVA.- SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.-

DECIMA.- PAGO DEL PRECIO DE LA CONCESIÓN/LICENCIA.

DECIMO PRIMERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN

DECIMOSEGUNDA.- RESCISIÓN POR MOTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL.

DECIMOTERCERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego el regular las condiciones económico-administrativas del procedimiento para la concesión de licencia para la ocupación de terrenos de dominio público para la instalación durante la feria y fiestas locales 2023 (a celebrar entre los días 7 a 10 de septiembre de 2023, ambos inclusive) de atracciones y puestos de feria.

La organización de la Feria es competencia del Ayuntamiento que ejercerá por delegación las competencias en materia de adjudicación, organización y distribución de espacios, así como todas aquellas correspondientes a su ejecución.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La utilización del Recinto Ferial en terrenos de dominio público comporta un uso común especial normal del mismo, se conferirá mediante licitación pública y otorga a los adjudicatarios la correspondiente autorización administrativa de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 17/2009, sobre Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, estando justificada por razones naturales y técnicas las limitaciones del número de licencias, debe garantizarse, en el procedimiento de concesión de las licencias, los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en las presentes bases, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación.

Las licencias se otorgarán directamente a los petitionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

Asimismo, las autorizaciones que se concedan tendrán una duración limitada a las fechas y plazo de uso que se determinan en estas bases y no darán lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o para personas especialmente vinculadas con él.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Monesterio en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios, las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieran subordinadas y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

TERCERA.- PARCELAS OBJETO DEL CONTRATO Y TIPOS DE LICITACIÓN

La distribución de los espacios, parcelas y actividades se detallan a continuación, donde se relacionan las parcelas, actividades, superficie y localización que definen los diferentes usos que se permitirán en cada una de las parcelas establecidas en el plano, anexo 1, de distribución y asignación de usos de las parcelas y localizaciones, y donde se establece el tipo de licitación mínimo inicialmente establecido en función de la superficie estimada de la

parcela en relación a los días de ocupación de estas, entendiéndose que de ocuparse y/o variarse la superficie o los días de ocupación, este tipo será modificado al alza con las consiguientes correcciones, teniendo el mismo siempre el valor de mínimo en todo caso, independientemente de la superficie real y días de ocupación, si fuesen inferiores a los expresados.

Nº	DESTINO DE LA PARCELA	ancho	largo	Superficie	precio día/m2	días	TIPO LICITACIÓN
1	Pista de choques	17	32	544	0,50 €	4	1.088,00 €
2	Atracciones infantiles -olla	12	12	144	0,50 €	4	288,00 €
3	Atracciones infantiles -canguro	15	14	210	0,50 €	4	420,00 €
4	Atracciones infantiles- toro	11	8	88	0,50 €	4	176,00 €
5	Atracciones infantiles-pista infantil	12	8	96	0,50 €	4	192,00 €
6	Alimentación y otros- hamburguesería	10	3	30	0,50 €	4	60,00 €
7	Alimentación y otros turrone	20	3	60	0,50 €	4	120,00 €
7	Alimentación y otros turrone	8	3	24	0,50 €	4	48,00 €
8	Casetas de tiro	7	8	56	0,50 €	4	112,00 €
9	Atracciones infantiles tren	11	6	66	0,50 €	4	132,00 €
10	Alimentación y otros- heladería	7	8	56	0,50 €	4	112,00 €
11	Atracciones infantiles- camas	8	8	64	0,50 €	4	128,00 €
12	Atracciones infantiles-multijuegos	10	8	80	0,50 €	4	160,00 €
13	Atracciones infantiles-multijuegos	10	8	80	0,50 €	4	160,00 €
14	Atracciones infantiles-multijuegos	13	8	104	0,50 €	4	208,00 €
15	Atracciones infantiles-globos	13	12	156	0,50 €	4	312,00 €
16	Atracciones infantiles-globos	12	8	96	0,50 €	4	192,00 €
17	Atracciones infantiles-globos	13	8	104	0,50 €	4	208,00 €
18	Atracciones infantiles-globos	10	10	100	0,50 €	4	200,00 €
19	Atracciones infantiles-toro	10	10	100	0,50 €	4	200,00 €
20	Churrería -cafetería	20	6	120	0,50 €	4	240,00 €

CUARTA. - INSTALACIÓN DE LAS ATRACCIONES Y/O PUESTOS, Y DURACIÓN DE LA LICENCIA.

El plazo que se autoriza, para la ocupación y utilización de los terrenos que resulten adjudicados serán los días 7 a 10 de Septiembre de 2.023 ambos inclusive.

Sobre el plazo anterior, y sólo a los efectos de ocupación, se autorizan otros cuatro días más -dos con anticipación a los feriados y otros dos inmediatos después del último día de celebración festiva- para el montaje y desmantelamiento de las instalaciones y acopios.

De resultar necesaria una mayor permanencia de las instalaciones por dificultades de transporte y otras causas, deberá solicitarse expresa autorización municipal para la sola ocupación de los terrenos, lo que implicará la concesión de nueva licencia municipal con devengo de la tasa prevista en la correspondiente ordenanza fiscal.

Cuando, dada la circunstancia anterior, razones de interés vecinal, especialmente derivadas de la regulación del tráfico rodado, aconsejen dejar libres y vacuos los terrenos ocupados por las instalaciones, la nueva licencia de ocupación se expedirá para terrenos distintos a los que se venían ocupando, como consecuencia de la anterior concesión administrativa.

Las atracciones y/o puestos que no hayan sido instalados al inicio de las fiestas, no podrán hacerlo en días posteriores. Además, no podrán desmontarse hasta que no hayan terminado todos los actos programados en la feria.

La no instalación de la atracción o puesto por la causa referida, supondrá la pérdida del dinero abonado (no procede la devolución).

QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZOS.

5.1.- Solicitudes:

Los industriales interesados en la concesión de parcelas para las actividades a instalar en el Recinto Ferial deberán presentar solicitud a tal efecto, utilizando el modelo oficial y/o cualquier otro modelo que consideren, donde al menos se expresen los datos esenciales de su actividad, titularidad y la parcela a la que optan, así como **la cantidad que ofrecen sobre el precio/tipo de licitación**, que ha de ser presentada en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común.

Junto con la solicitud deberán aportar los siguientes documentos:

1.- Copia del D.N.I., N.I.F. C.I.F., en su caso, del titular y escritura de constitución de la sociedad en su caso.

2.- Titular de la atracción o puesto, denominación de la misma y metros lineales o cuadrados para su ocupación, que en ningún caso pueden superar los metros cuadrados que figuran en la base segunda y en el plano anexo I.

3.- Alta de la licencia fiscal y/o certificación de inclusión en el censo fiscal, en relación con la actividad pretendida.

4.- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil, así como copia compulsada del recibo de pago que cubra las fechas en las que se celebra la Feria de la ciudad.

5.- Certificado de fabricación para aparatos mecánicos.

6.- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas para la contratación con la Administración Pública recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

7.- Declaración jurada de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

8.- Certificación del Ayuntamiento de Monesterio, de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, que se practicará de oficio.

9.- En el supuesto de haber sido adjudicatario de parcelas en anteriores eventos, y licitaciones de utilización del dominio público municipal, habrá de estarse al corriente de pago de las tasas correspondientes, hecho que se comprobará de oficio, y en caso de incumplimiento conllevará la inadmisión de la petición, salvo que antes de finalización del plazo de solicitud sean abonadas las cantidades pendientes.

10.- Para el caso de actividades de alimentación, bebidas y demás similares, deberá aportarse el correspondiente carnet de manipulador de alimentos y/o autorización administrativa que acredite al responsable de la instalación, y/o en su caso a los operarios de atención al público que están autorizados por la administración sanitaria para dicha actividad.

5.2. Plazos

Los interesados presentarán sus solicitudes, **hasta las 14:00 horas del día 21 de Agosto de 2023**, en el Registro General del Ayuntamiento de Monesterio, o bien mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Cualquier solicitud anterior a estas bases y convocatoria, no dará derecho a la participación en el proceso de adjudicación y licitación, sino es conformada con los requisitos formales expresados anteriormente.

SEXTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación se establecen conforme a las siguientes reglas:

1º.- Cumplimiento de la actividad prevista por su uso y dimensiones de las parcelas ofertadas y que sean adecuadas a estas características.

2º. Por el mayor precio ofertado por el licitador sobre la parcela solicitada.

SÉPTIMA.- MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS ATRACCIONES Y ESTABLECIMIENTOS.

1.- Se distribuirán las parcelas con las superficies y frentes señalados según el plano adjunto, y las adjudicaciones efectuadas, según los criterios de adjudicación expresados, sujetas al desarrollo de las actividades previstas con los datos de referencia, con las correcciones que oportunamente se introduzcan, y que serán comprobados por el técnico municipal.

Antes de iniciar el montaje de las casetas o aparatos, se practicará el replanteo conjuntamente por el titular de la autorización de ocupación y por los empleados municipales que Ayuntamiento designe.

Junto a las actividades autorizadas no podrán situarse ninguna otra instalación y ocupación aneja, de cualquier índole pues han de mantenerse las dimensiones del plano de distribución, anexo I.

Si al pretender instalarse un feriante autorizado, se comprobase que las dimensiones de la atracción que declaró en su momento son inexactas, y no pueden instalarse en la



Ayuntamiento
de Monesterio

parcela adjudicada según el anexo I, el técnico municipal competente junto a la Policía Local prohibirá su instalación.

Una vez montada la atracción en el Recinto Ferial y con carácter previo a su entrada en funcionamiento, deberá presentarse:

a) Certificado anual de revisión expedido por Ingeniero Técnico y visado por el colegio correspondiente, sobre la solidez y seguridad del aparato, espectáculo y establecimiento que acojan público en su interior en el que igualmente deberá constar que el montaje se ha realizado de conformidad con las normativas técnicas vigentes, y que se ha comprobado el correcto funcionamiento de la atracción.

b) Acreditación del cumplimiento de la normativa en vigor contra incendios.

Una vez entregada la citada documentación, se entenderá otorgada la autorización administrativa para el funcionamiento de la atracción.

La no presentación de este certificado, supondrá la cancelación automática de la correspondiente autorización de uso, que conllevará el cierre de la atracción, sin derecho a indemnización alguna.

Los adjudicatarios serán responsables exclusivos de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la explotación de este durante todo el período de la instalación, montaje y desmontaje de la atracción o caseta. El Ayuntamiento no responderá de los desperfectos en las atracciones, puestos o casetas por cualquier siniestro ni de los daños y perjuicios ocasionados a terceros.

OCTAVA.- SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

1.- El Ayuntamiento de Monesterio establecerá los importes a repercutir por conexión, suministro y mantenimiento de la acometida eléctrica en el Recinto Ferial. Será objeto de dichos importes el uso de la energía eléctrica durante la celebración de las Fiestas, tanto en las casetas como en las actividades feriales que en la misma se desarrollen.

2.- Estarán obligados al pago las personas o entidades a cuyo favor fueran otorgadas las licencias.

3.- Cada actividad o atracción ferial ubicada en el Recinto habilitado para ello, dispondrá obligatoriamente de un cuadro eléctrico general y de una caja de acometida instalada junto al punto de conexión de la red principal

4.- Cada una de las instalaciones eléctricas de las actividades o atracciones dispondrá obligatoriamente del correspondiente certificado de la instalación eléctrica de baja tensión, debidamente legalizado, así como de toda la documentación que exige la legislación vigente.

Una de las copias selladas por la Dirección General de Ordenación Industrial será entregada al Ayuntamiento a la hora de liquidar las tasas correspondientes según sea la liquidación que determine la empresa distribuidora.

Cada adjudicatario será responsable de la instalación eléctrica que va desde la caja de acometida hasta el final de su propia instalación.

Si por cualquier circunstancia el adjudicatario precisase un suministro de mayor potencia al previsto, este deberá ser solicitado y deberá ser autorizado previo informe del servicio técnico municipal correspondiente. En caso de ser favorable el servicio técnico procederá a calcular la liquidación que le corresponda.

La cuota a liquidar se establecerá en función del tipo de instalación y la potencia a contratar, según los parámetros e importes que se determinen por la compañía distribuidora.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.-

1.- Los adjudicatarios que utilicen el Recinto Ferial para la instalación de las caravanas de camiones, están obligados a mantener en perfecto ornato y pulcritud el recinto, depositando la basura y desechos que generen en los contenedores que instalará el Ayuntamiento. No se permite el vertido libre de aguas debiendo ser conducido a los desagües de la red de alcantarillado general.

2.- Los adjudicatarios de parcelas, se comprometen a mantener el orden, decoro y perfecto estado de limpieza de los espacios asignados, así como a dejar las parcelas e instalaciones en las mismas condiciones que en el momento de su ocupación. En el supuesto de que se efectúe algún daño en las instalaciones del Recinto Ferial, el Ayuntamiento se reserva el ejercicio de las acciones legales que le correspondan, en el caso de que éstos no respondiesen de los mismos, procediéndose la reparación con cargo a la fianza depositada por los adjudicatarios.

3.- Los animales de compañía deberán estar en todo momento controlados por sus propietarios y siempre sujeto a las medidas de seguridad vigentes, no pudiendo estar ningún animal suelto en el Recinto Ferial.

4.- En todo momento los adjudicatarios deberán acatar y respetar aquellas indicaciones, así como facilitar toda la documentación que les sea requerida por el personal municipal y la Policía Local.

5.- En cuanto al personal que contraten los titulares de las atracciones y casetas será por su cuenta y estarán obligados a cumplir, respecto a los empleados, todo lo legislado en materia laboral, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento.

6.- Los adjudicatarios deberán permanecer con la actividad con la que se le ha autorizado durante toda la celebración de la Feria. Aquellos que no lo cumplan serán sancionados de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. No se permitirá el desmontaje parcial de las atracciones mientras dure la Feria.

7.- El Excmo. Ayuntamiento podrá establecer las normas de control del ruido que estime necesarias (hilo musical, sonido máximo, mediciones de decibelios...) y los adjudicatarios deberán acogerse y conectar sus atracciones mediante un sintonizador de radio FM para conectar a sus mesas de mezclas ya que la señal la recibirán vía radio en esta banda.

Se exige de la presentación de garantía provisional y/o definitiva, atendiendo a las particulares características del contrato. Satisfacer el precio de adjudicación del concurso.

8.- Mantener el alta en el I.A.E. correspondiente.

9.- Explotar de forma directa el puesto/atracción, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, el uso del espacio concedido.

10.- Mantener durante todo el periodo de duración de la licencia de uso las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del adjudicatario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

11.- Poseer todas las autorizaciones y permisos que la legislación vigente exige en materia de seguridad, salud e higiene.

12.- Correrá a su cuenta y riesgo con todos los gastos que puedan llevar consigo el ejercicio de la actividad, incluidos los gastos de suministro eléctrico. En este sentido, los boletines-certificados de instalación eléctrica necesarios y las cuotas por enganche requeridas por la empresa Distribuidora serán por cuenta del adjudicatario.

12.- Será por cuenta del adjudicatario todo lo necesario para el ejercicio de la actividad.

13.- Atenerse a la prestación del servicio comprometido con la presentación de la propuesta.

14.- Correrá con la responsabilidad de los posibles daños que pudieran originarse en las personas o en los bienes por causas imputables a su actividad.

15.- Mantener en vigor el seguro de responsabilidad civil exigido en el presente pliego.

16.- Mantener el buen trato con los usuarios del servicio.

17.- Respetar y acatar las instrucciones que para el buen desenvolvimiento de la actividad le sean dadas por el Ayuntamiento, bien a través de los Concejales o Alcalde o bien a través de la Policía Local.

18.- Efectuar a su costa al término del contrato, y cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

B) Son **Derechos del Adjudicatario** los siguientes:

1. La explotación en exclusiva del puesto/atracción durante los días 7 a 10 de septiembre de 2023, ambos inclusive.
2. Ser respetado por la Administración en el aprovechamiento del puesto/atracción, siempre y cuando cumpla con las prescripciones del presente Pliego.

DECIMA.- PAGO DEL PRECIO DE LA CONCESIÓN/LICENCIA.

El total del precio de la licitación, una vez adjudicada la parcela correspondiente, deberá hacerse efectivo directamente en la Tesorería Municipal, o bien mediante ingreso en la cuenta con código IBAN ES60 2085 4525 4103 3020 6645, de Ibercaja, en el plazo máximo de 3 días hábiles tras la adjudicación del contrato y, en todo caso, con anterioridad al día cuatro de septiembre de 2023.

Sin la acreditación de este pago y/o ingreso, no podrá proceder al uso y/o instalación de la atracción que corresponda.

DECIMO PRIMERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El Órgano de contratación (Alcalde-Presidente) dictará Resolución en la que se adjudiquen las distintas parcelas atendiendo a los criterios señalados.



Ayuntamiento
de Monesterio

DECIMOSEGUNDA- RESCISIÓN POR MOTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL.

La Administración se reserva la posibilidad de rescindir la adjudicación si por motivos de interés público o social así lo creyera necesario. En estos casos siempre deberá ser oído el adjudicatario y ser motivada la causa.

Esta rescisión no dará derecho a indemnización de ningún tipo salvo la devolución de las cantidades que hubieran sido abonadas por el adjudicatario.

DECIMOTERCERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones que pudieran cometer los adjudicatarios se clasifican en LEVES, GRAVES y MUY GRAVES.-

A. Son infracciones leves:

1. El mal trato con los usuarios de la actividad.
2. La desobediencia de los Decretos de la Alcaldía relativa al servicio gestionado.
3. El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

La comisión de alguna de las infracciones consideradas como LEVES llevará consigo la imposición de una multa de 100 € a 750 €.

B. Son infracciones graves:

1. La reincidencia en la comisión de infracciones leves. Se considera como reincidencia la comisión de más de dos infracciones leves.
2. El incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario.
3. El ejercicio de una actividad que no sea la que tiene por objeto el presente pliego.
4. El incumplimiento de las instrucciones dadas por el Ayuntamiento.
5. La acumulación de tres incumplimientos leves en la misma edición de Feria o la repetición del mismo incumplimiento leve una vez apercibido y comunicado por los servicios municipales.
6. La desconsideración hacia otros industriales feriantes.
7. La apertura y cierre de la actividad fuera de los horarios establecidos.
8. La venta de productos no autorizados. La venta de artículos no permitidos conforme a la actividad autorizada, conllevará la requisa del elemento durante la duración del festejo o el decomiso del artículo expuesto.
9. Mal estacionamiento de vehículos en el Recinto Ferial.
10. Deteriorar el lugar asignado para la instalación y montaje de la actividad por realizar un uso indebido en el mismo.
11. No mantener la parcela y el negocio en las debidas condiciones de decoro o higiénico-sanitarias y de seguridad.
12. No depositar la basura en los lugares establecidos por los servicios municipales y con riesgo para los ciudadanos.
13. El incumplimiento sobre animales en el Recinto Ferial especificado en estas bases.

La comisión de algunas de las infracciones consideradas como GRAVES llevará aparejada la RESCISIÓN de la adjudicación y conllevará la imposición de una sanción de 750 a 1.500 euros.

C.- Son faltas muy graves:

- La acumulación de dos incumplimientos graves durante la celebración de la Feria de modo consecutivo, o la reiteración del incumplimiento habiendo sido apercibido por los servicios municipales.

- La desconsideración hacia los ciudadanos, así como a cualquier funcionario en el ejercicio de sus obligaciones.

- La ocupación de espacios no autorizados dentro del recinto ferial ya sean zonas de parcelas o zonas comunes.

- La falsedad documental.

- La venta de bebidas alcohólicas no autorizadas. La venta de artículos no permitidos conforme a la actividad autorizada, conllevará la requisa del elemento durante la duración del festejo o el decomiso del artículo expuesto.

- Dejadéz manifiesta en el mantenimiento del negocio y que pueda acontecer un accidente.

- Traspasar, vender o alquilar las parcelas a terceros.

- El inicio de la actividad sin autorización municipal, o el cambio de actividad durante la feria, careciendo de la autorización municipal.

- No cumplir con las tarifas y condiciones establecidas en el desarrollo del día del niño.

- No cumplir las fechas de montaje y desmontaje previstas en estas bases.

La comisión de algunas de las infracciones consideradas como MUY GRAVES llevará aparejada la RESCISIÓN de la adjudicación y conllevará la imposición de una sanción de 1.500 A 3.000 euros.

D.- De la adopción de medidas cautelares:

Formulada denuncia por los empleados municipales o por los agentes de la autoridad, sobre hechos que supongan el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la atracción denunciada, otorgándose un término de audiencia por plazo de veinticuatro horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

Transcurrido dicho plazo, acreditado en su caso el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes bases, el Ayuntamiento de Monesterio, en función de los hechos denunciado y por razones de urgencia, podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiendo acordar la revocación de la autorización concedida y el cierre y precinto de las instalaciones.

Todo ello, sin perjuicio de que razones de seguridad de las personas bienes o de grave perjuicio al interés público obliguen al acuerdo de cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

E.- De las consecuencias sancionadoras por incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases.

Sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares reguladas en la base anterior, el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases comportará las siguientes consecuencias para los industriales autorizados:

- Denunciado el incumplimiento leve de lo dispuesto en las bases, se apercibirá por escrito al titular o representante, a los efectos de que se subsane las anomalías advertidas o se abstenga de realizar las prácticas que constituyan tal incumplimiento. Si el apercibido no atendiera tal requerimiento, su actitud se entenderá como incumplimiento grave de lo dispuesto en las presentes bases.

- Denunciado el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes bases, se acordará la incoación y tramitación de un expediente administrativo en el que se dará traslado del contenido de la denuncia a la parte interesada, se le otorgará trámite de audiencia por quince días a fin de efectuar alegaciones y, en su día, caso de acreditarse tal incumplimiento, dictarse resolución por la que, en su caso se acuerda para el infractor la imposibilidad de desarrollar esta actividad en la Feria de Monesterio durante un año o dos en el caso de falta grave y de tres a cinco años cuando la falta sea muy grave.



Ayuntamiento
de Monesterio

feria de Monesterio 2023 - distribución - agosto 2023



